



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 352-2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 23 JUN. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 405-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 14/06/22, Memorándum N° 1115-2022-GRAP/06/GG de fecha 03/06/22, Informe N° 461-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 02/06/22; Informe Legal N° 014-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 31/05/22; Informe N° 104-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 25/05/22; Informe N° 396-2022.GR.APURIMAC/06/DRSLTPI., de fecha 11/04/22; Informe N° 104-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recepcionado en fecha 08/04/22; Informe N° 1325-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 06/04/22; Informe N° 076-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 05/04/22; Informe N° 50-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., recepcionado en fecha 25/02/22; Informe N° 010-2022-GRAP/GG/DRSLTPI/IO-FQF., de fecha 24/02/22; Informe N° 49-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., recibido en fecha 24/02/22; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 28/06/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914, con un presupuesto total de S/. 24,568,518.21 (Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 21/100 soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Administración Directa, con un plazo de ejecución de: CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET: 16 meses (480 días calendario), ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 542-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 18/12/2020**, se APROBÓ, el expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** – por un periodo adicional de **152 días calendarios**, siendo la nueva fecha de término reprogramado el **24/06/2021**, del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"** correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"** con Código Unificado N° 2325914; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 589-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 25/11/2021**, se APROBÓ, el expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** (en vías de regularización) – Casos Fortuitos o Fuerza Mayor (Paralización de Obra) por un periodo de **176 días calendarios**, siendo la fecha de término reprogramado el **17/12/2021**, del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"** correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"** con Código Unificado N° 2325914; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 033-2022-GR.APURIMAC/GG., de fecha 11/02/2022**, se APROBÓ, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** (en vías de regularización) por un periodo adicional de **70 días calendarios**, siendo la nueva fecha de término reprogramado el **25/02/2022**, del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"** correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"** con Código Unificado N° 2325914; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante el Asiento N° 1115 de fecha 22/02/22 del Cuaderno de Obra del Residente, el Ing. Carlos A. Aymachoque Santa Cruz, anota lo siguiente: "(...) esta Residencia solicita la **Opinión Favorable para la Ampliación de Plazo N° 04 en la cantidad de 66 días**, también se considera **4 días adicionales por paralización de obra por cambio de año nuevo**"; "(...)"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante el Asiento N° 1116 de fecha 22/02/22 del Cuaderno de Obra del Supervisor, el Ing. Fredy Quispe Ferrel anota lo siguiente: "(...) Se indica a la Residencia que el plazo de ejecución vigente de la obra vence 25/02/22, por lo que es necesario agilizar la solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo contractual. Así mismo se deberá considerar en la solicitud de ampliación de plazo **04 días más por paralización por cambio del año fiscal totalizado dicha ampliación de plazo en 70 días calendarios**"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 49-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., recibido en fecha 24/02/22, el Ing. Carlos A. Aymachoque Santa Cruz – Residente del sub proyecto en mención, solicita al Supervisor la aprobación del expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, señalando en el numeral 2) y 3) lo siguiente:

(...) SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

La causal principal para la ampliación de plazo, son las partidas nuevas de obra, dichas partidas deben de ser ejecutadas para garantizar la funcionalidad y seguridad de la infraestructura, dichas partidas nuevas se precisan no están contempladas dentro del EXPEDIENTE TECNICO y los mismos que son de ejecución necesaria para poder cumplir y asegurar la funcionalidad de la nueva infraestructura física, como se describe en el cuaderno de obra.

Cabe precisar que la falta de disponibilidad presupuestal, afecta directamente en la ejecución de las diferentes partidas afectando directamente la ruta crítica, la misma que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra y que da lugar a una ampliación de plazo para su ejecución.



CUADRO DESAGREGADO DE DIAS SOLICITADOS

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°02							
ITEM	CAUSAL		PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN			
1	caso fortuito o de fuerza mayor	PARALIZACIONES DE OBRA	31/12/2021	04/01/2022	04	70	Afecta a la ruta crítica
3	Por la ejecución de Obras Adicionales (partidas Nuevas)	Ejecución de Muros de Contención			66		Afecta a la ruta crítica
Total, de días					70		

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°03

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, se emite el Informe N° 010-2022-GRAP/GG/DRSLTPIIO-FQF., de fecha 24/02/22, donde el Ing. Fredy Quispe Ferrel – Supervisor del sub proyecto en mención, sobre la solicitud de Aprobación al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, indica su **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud referida; señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES

✓ En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación de Plazo N°04 se ha reprogramado la fecha de término de la ejecución de la obra, por tanto, **SE CONCLUYE**:

- La ampliación de plazo solicitado es de 70 días calendario.
- La fecha de término modificado del proyecto es el 06 de mayo del 2022

✓ Realizada la revisión de la documentación de la ampliación de plazo N°04 del expediente técnico **SE DA OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR 70 DIAS CALENDARIOS**, para lo cual la documentación presentada se encuentra conforme para esta inspección por lo que se recomienda realizar la aprobación a dicha ampliación de plazo.

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 50-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., recepcionado en fecha 25/02/22, el Ing. Carlos A. Aymachoque Santa Cruz – Residente de Obra del sub proyecto en mención, remite a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 solicitando su evaluación **por el profesional competente** para el trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 076-2022 -GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 05/04/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, sobre el expediente de Ampliación de Plazo N° 04, sustenta en su parte concluyente y recomendaciones lo siguiente:



"(...)" CONCLUSIONES.

De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGÚN ESQUEMA REMITIDO** mediante **INFORME N° 270 – 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** para proceder a su **TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**.

Se debe tener en consideración que del **CUADRO N°03 – CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, resume lo descrito y solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA – ING. CARLOS AUGUSTO AYMACHOQUE SANTA CRUZ** y **APROBADO** por el **SUPERVISOR DE OBRA – ING. FREDY QUISPE FERREL**, siendo estos profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

RECOMENDACIONES





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Remitir el contenido del presente INFORME a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, para la emisión de la OPINION FAVORABLE correspondiente y así continuar con el TRAMITE PARA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 1325-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 06/04/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta de la Sub Gerencia de Obras, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indicando en sus recomendaciones lo siguiente:

"(...)" Por lo que solicito a través de su despacho remitir el contenido del presente INFORME a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, para la emisión de la OPINION FAVORABLE correspondiente y así continuar con el TRAMITE PARA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL.

Se adjunta al presente:

- ✓ Original del INFORME N° 50 – 2022 – GRAP/GRI/13/SGO/RO – CAAYSAC en folios 106
- ✓ 01 CD CONTENIENDO LA INFORMACIÓN DIGITAL. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en el caso en particular se pondera el Informe N° 104-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recibido en fecha 08/04/22, donde el Ing. Joshep L. Romaja Orellana – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, insta al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, otorgando OPINION FAVORABLE, al sustento y aprobación del expediente en mención, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

"(...)"; CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la emisión de la OPINIÓN FAVORABLE emitido por parte del Supervisor de Obra – ING. FREDY QUISPE FERREL a través del documento de la referencia INFORME N° 010-2022-GRAP/GG/DRSLTPI/IO-FQF, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz a través del INFORME N° 49-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable al sustento y aprobación del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA) Y EJECUCIÓN DE ADICIONALES (EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	02/10/2019	R.G.R. N° 051-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	
FECHA DE TERMINO	23/01/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	152	R.G.G.R. N° 542-2020-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	24/06/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	176	R.G.G.R. N° 589-2021-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	17/12/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	70	R.G.G.R. N° 033-2022-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	25/02/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	70	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	06/05/2022	

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°04) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz y el Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para que se agilice y proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la Ampliación De Plazo N°04 de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

352

Que, mediante Informe N° 396-2022.GR APURIMAC/06/DRSLTPI., recibido en fecha 11/04/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 solicitando se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 104-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 25/05/22, y sus anexos; el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, desde el ámbito de su competencia administrativa, procede con las acciones administrativa sobre el Expediente Técnico de la Ampliación N° 04, instando lo siguiente:

(...) "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A la Ampliación de Plazo N°04 por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor (Paralización de Obra), Adicionales de Obra y Partidas Nuevas del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2325914 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", Sub Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac". ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recepcionada en fecha 31/05/22, el Abg. Vladimiro Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 del Sub Proyecto en mención, recomendando lo siguiente:

(...)
DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Adicionales de Obra del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC" correspondiente del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2325914, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE SETENTA (70) DÍAS CALENDARIOS**"; ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 461-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 02/06/22, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, en fase de ejecución, Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Adicionales de Obra del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC" correspondiente del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2325914, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE SETENTA (70) DÍAS CALENDARIOS**", teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Memorandum N° 1115-2022-GRAP/06/GG de fecha 03/06/22, emitida por el Gerente General Regional, dispone se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, en fase de ejecución, Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Adicionales de Obra del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC" correspondiente del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2325914, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE SETENTA (70) DÍAS CALENDARIOS**", para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 14/06/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 405-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, en fase de ejecución, **Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Adicionales de Obra del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"** correspondiente del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Unificado N° 2325914, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE SETENTA (70) DÍAS CALENDARIOS**, **teniendo como fecha de término reprogramado el 06/05/22, ergo, esta instancia administrativa advierte que las acciones administrativas funcionales en el trámite para su aprobación, hubo una demora funcional por tanto, se aprueba dicha solicitud - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Adicionales de Obra del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"** correspondiente del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Unificado N° 2325914; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación, Coordinador de Obras por Administración Directa y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Cuenta con el **Formato N° 08-A** - Registro en la Fase de Ejecución del indicado proyecto.
- En el presente caso se **ADVIERTE** presumiblemente la existencia de una demora en el trámite de orden procedimental por parte del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura por más de 40 días, desde el 11/04/22 hasta el 25/05/22, ergo, teniendo en cuenta que, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 70 días calendarios vencia el 06/05/22, a la fecha se encuentra en vías de regularización para su aprobación, siendo ello así, y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívase copia del acto resolutive al Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.
- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 por **70 días calendarios** del Sub Proyecto con **Código Unificado de Inversiones N° 2325914**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Adicionales de Obra**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



352

de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Adicionales de Obra** del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC" correspondiente del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2325914, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE SETENTA (70) DÍAS CALENDARIOS**.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 09-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 11/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**, Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Adicionales de Obra del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC" correspondiente al proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado de Inversiones N° 2325914, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE SETENTA (70) días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el día 06 mayo del año 2022**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	02/10/2019	R.G.R. N°051-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	
FECHA DE TERMINO	23/01/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	152	R.G.G.R. N°542-2020-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	24/06/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	176	R.G.G.R. N°589-2021-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	17/12/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	70	R.G.G.R. N°033-2022-GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	25/02/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	70	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	06/05/2022	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Adicionales de Obra** del sub proyecto mencionado líneas arriba, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 Por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor y Adicionales de Obra** del sub proyecto mencionado líneas arriba; la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/supervisor de Obra y/o profesionales competentes, cuya responsabilidad será de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, y dependencias orgánicas, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión mencionado - Residente e Inspector/supervisor de Obra - para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



RNMZGG
MPG/DRAJ
AYBVIABOG

